



Declaraciones:

I. De "Los Municipios"

- I.1. Ser organismos investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro, los Municipios; y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- I.2. Quienes los representan cuentan con facultades para obligarse y celebrar convenios en su nombre y representación, en base a las atribuciones que les confieren respectivamente, los artículos 31 fracción VIII y 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como los artículos 8 fracción V y 18, fracción IX, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- I.3. Estar obligados a auxiliar en las actividades relativas a la Seguridad Pública y a la Procuración de Justicia, en términos de los artículos 16, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 17, 18 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; y 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro.
- I.4. Señalan como domicilio, en sus respectivas demarcaciones, los siguientes:
 - Cadereyta de Montes: Calle Juárez número 10, Colonia Centro;
 - Colón: Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro;
 - Peñamiller: Plaza Principal sin número, Colonia Centro;
 - San Joaquín: Palacio Municipal sin número, Colonia Centro; y
 - Tolimán: Andador Benito Juárez número 3, Colonia Centro.

II. De "La Secretaría de Seguridad Ciudadana"

- II.1. Ser una dependencia del Poder Ejecutivo de conformidad con los artículos 19 fracción XIII; y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y el combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes ante siniestros y desastres naturales.
- II.2. Tiene como objeto coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y apoyar en la Procuración de Justicia en bien de los gobernados, tal y como lo establece los artículos 33 de la Ley del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- II.3. Quien la representa está facultado para participar en convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, así como con instituciones cuyo objeto o interés sea